

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2021-00076-00
DEMANDANTE	INVERSIONES Y FINANZAS COMERCIALES SAS
DEMANDADO	ZANDRA LILIANA RUIZ NARVAEZ Y OTRA

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando que se recibió de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, la inscripción de la medida de embargo del bien inmueble objeto del litigio. Sírvasse proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002

El Tambo, Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 180

Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscribió el embargo del inmueble, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 120-16309, de propiedad de la demandada ZANDRA LILIANA RUIZ NARVÁEZ; el Despacho, procede a ordenar el secuestro del inmueble, comisionando a la señora Alcaldesa del Municipio de Timbío, Cauca, para que señale fecha, hora y nombre secuestre. No se fija término para la comisión, y para su desarrollo debe observar lo previsto en el Artículo 595 del C.G.P. Líbrese por Secretaría el Despacho Comisorio. Por lo cual, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble, de propiedad de la demandada ZANDRA LILIANA RUIZ NARVÁEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.658.673, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-16309.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de dicha medida comisionará a la señora Alcaldesa Municipal de Timbío – Cauca, facultándola para señalar fecha, hora y

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2021-00076-00
DEMANDANTE	INVERSIONES Y FINANZAS COMERCIALES SAS
DEMANDADO	ZANDRA LILIANA RUIZ NARVAEZ Y OTRA

nombrar secuestre. No se fija término para la comisión, y para su desarrollo debe observar lo previsto en el artículo 595 del C.G.P. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TIMBIO- CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 035

El auto anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 045 del 1 de junio de 2022.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
SECRETARIA